



GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

EXPEDICION DE CONCEPTO SANITARIO

A petición del interesado y en atención a las funciones de Inspección, vigilancia y control que nos compete, se **CERTIFICA CONCEPTO FAVORABLE** diligenciado en el Acta de Inspección, vigilancia y control sanitario a empresas aplicadoras de plaguicidas, F-SSD-573 del 12 de febrero de 2026, donde se verifica que el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en el DECRETO 1843 DE 1991, para establecimientos y actividades relacionadas con plaguicidas.

RAZÓN SOCIAL:	BAY WERE SERVICES SAS
NIT:	901052579-3
DIRECCIÓN:	BARRIO PUERTO ESPEJO MZ 24 CASA 2
TELEFONO:	3175347233
CORREO ELECTRÓNICO:	ventas@baywere.com
REPRESENTANTE LEGAL:	Paola Andrea Márquez
ASESOR TÉCNICO:	Néstor Duarte
ACTIVIDAD:	8129-Otras actividades de Limpieza de Edificios e Instalaciones Industriales Control de plagas
CLASIFICACIÓN:	EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS

La vigencia de este concepto sanitario está supeditada al estricto cumplimiento de todos los requisitos sanitarios vigentes en materia de Sustancias Químicas Potencialmente Tóxicas y el respectivo seguimiento de la Secretaría Departamental de Salud del Quindío, pierde su validez por cambio de dirección y actividad económica.

El concepto **NO** debe entenderse ni asimilarse a una licencia de funcionamiento o cualquier otro documento similar.

La presente autorización sanitaria se concede únicamente para el desarrollo de actividades relacionadas con el Manejo y Control Integrado de Plagas. En consecuencia, no ampara la prestación de servicios de limpieza y desinfección de áreas, ni de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, tampoco la expedición de certificaciones en manipulación de alimentos que puedan ser ofertadas por la empresa. De igual manera, se precisa que no se autoriza el uso de plaguicidas de uso agrícola en edificaciones, vehículos o áreas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Decreto 1843 de 1991.

ESTA CERTIFICACION TIENE VALIDEZ DE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION, CUANDO SE VERIFIQUE POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA QUE EL ESTABLECIMIENTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 1843 DEL 22 DE JULIO DE 1991, QUE DIERON LUGAR

A LA EXPEDICION DEL PRESENTE CONCEPTO SANITARIO, SE SUSPENDERA SU VIGENCIA Y SE APLICARÁ MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD HASTA TANTO SE SUBSANEN LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON, RECOBRANDO SU VIGENCIA

Dado en Armenia, a los veinticinco (25) días del Mes de Febrero de 2026

LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA
LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA
Secretario Departamental de Salud.

En la copia se adhieren y anulan estampillas pro-Hospital de \$ 7400 (Resolución 1420 de 2024), Pro-Desarrollo Departamental de \$ 7400 (Resolución 1419 de 2024) y Pro-Cultura de \$ 14000 (Resolución 9769 de 2024)
Aprobó: Liliana Valdés Mejía - Directora técnica de PVC de Factores de Riesgo
Revisó: Karina Yalsaira Mayorga Ramirez - Coordinadora de salud ambiental
Elaboró: P.U Sindria Yurley Rave Oviedo. Ref. Sustancias Tóxicas